



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Ley N° 7912

Expediente N° 91-35.628/15 Preexistente
Sancionada el 10/12/15. Promulgada el 21/12/15.
Publicado en el Boletín Oficial N° 19689, el 29 de Diciembre de 2015.

**MODIFICA LEY N° 7407. REGISTRO PROVINCIAL DE ESTABLECIMIENTOS
EXPENDEDORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.**

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°- Incorpórase como artículo 10 bis de la Ley N° 7.407, el siguiente texto:

“Artículo 10 bis.- Los importes provenientes de los aranceles de inscripción en el Registro Provincial de Establecimientos Expendedores de Bebidas Alcohólicas y en las multas que se apliquen por infracciones a la presente Ley, serán depositados en la cuenta especial que determinará la Autoridad de Aplicación y serán destinados- a mejorar el servicio- de seguridad y a la-prevención de delitos y contravenciones.”

Art 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.

GODOY - SOTO - MELLADO - LÓPEZ MIRAU

Salta, 21 de diciembre de 2015

DECRETO N° 191

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 91-35.628/15 Preexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 7912, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Cornejo D'Andrea - Simón Padrós